*20251900253301

Popayán, 2025-05-21 Radicación:20251900253301

Doctora:
CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria General
Gobernación del Departamento del Cauca
Correo: sgeneral@cauca.gov.co
Ciudad

Ref: Oficio con radicado No 20251130241212 del 19 de mayo de 2025
Asunto: Reparaciones locativas en el inmueble Carrera 11 con Calle 4 esquina

Cordial saludo.

En atención a la solicitud donde refiere la necesidad de adelantar reparaciones locativas en un inmueble del sector histórico de Popayán, me permito manifestar que el Bien Inmueble está localizado en la Carrera 11 con Calle 4 esquina, CASA DE LA MONEDA presenta clasificación nivel III de **CONSERVACIÓN CONTEXTUAL**, según Plano F-14 del PEMP y la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura por ser una construcción reciente.

Este despacho toma atenta nota de la solicitud de reparaciones locativas y hará el seguimiento correspondiente, de tal manera que las actuaciones se enmarquen como intervenciones mínimas que se define en la Resolución 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las cuales citó:

> *"**ARTÍCULO 27. INTERVENCIONES MÍNIMAS DE BIC INMUEBLES**. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:*
> *1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
> *2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.*
> *3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
> *4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
> *5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*
> *6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien."*

Por otro lado, si la intervención que se debe realizar no se enmarca dentro de los parámetros establecidos como **INTERVENCIONES MÍNIMAS DE BIC INMUEBLES** y se requiere modificar la estructura interior del inmueble, con nuevos muros o nueva estructura portante, deberá adelantar un proyecto para trámite de licencia de Construcción ante una curaduría urbana y concepto previo favorable de la JUNTA DE PATRIMONIO y la Secretaria de Planeación Municipal.

*20251900253301

Popayán, 2025-05-21 Radicación:20251900253301

Esto se debe a que los bienes inmuebles de categoría de Conservación Contextual localizadas en el sector antiguo de Popayán según la norma PEMP:

> *"Se aplica a inmuebles los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implementación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado."*

Cualquier intervención en inmuebles en el sector antiguo requiere de la previa autorización de la JUNTA DE PATRIMONIO, salvo aquellas intervenciones mínimas a las que se refieren los artículos 26 y 27 de la resolución 0983 del 20 de mayo de 2010.

El capítulo II del PEMP sobre formulación establece en el numeral 3.1.2 de la página 18, respecto a la a valoración de la arquitectura de Popayán, lo siguiente:

> *"Los valores arquitectónicos de Popayán deben ser destacados no sólo en los documentos escritos por especialistas para ser leídos por un pequeño grupo de interesados, sino que también deben ser destacados en el espacio público para ser interpretados visualmente por todos los habitantes y ciudadanos que los contemplen. Para ello se requiere dinamizar procesos arquitectónicos de manejo y recuperación del color en los edificios originales, conservar el color blanco en toda la arquitectura de contexto edificada bajo la existencia de esta norma y conservar la idea que se tiene en los últimos tiempos de esta ciudad." (DTS del PEMP res 2432 de 2009 del MC)*

Este despacho verificará el cumplimiento de la norma y le agradece las acciones de conservación del inmueble que se localiza en el AREA AFECTADA del sector antiguo de Popayán, en el marco de la norma PEMP, aprobada por Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura.

Atentamente,

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Municipal
Municipio de Popayán

Proyecto: Arq. Julián Zuluaga – Profesional SP
Revisó: Dra. Gladys Garcés - contratista
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivo: PQR del PEMP
21/05/2025